



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar criterios para la emisión de los instrumentos legales que emanen de los distintos órganos de gobierno y unidades académicas de la Universidad, en función de atribuciones propias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

O R D E N A :

ARTICULO 1°- Proponer a la Asamblea Universitaria que , en los casos pertinentes, emita Resoluciones ajustadas a las respectivas actas de sesión.

ARTICULO 2°- Establecer que, en adelante, se emitirán los siguientes instrumentos legales:

- a) CONSEJO SUPERIOR: Resoluciones y Ordenanzas.
- b) RECTOR: Resoluciones.
- c) CONSEJOS ACADEMICOS; Disposiciones y Resoluciones.
- d) DECANOS: Resoluciones y Disposiciones.
- e) CONSEJO ASESOR REGIONAL: Actas.
- f) CONSEJOS ASESORES ZONALES: Actas.
- g) DELEGADOS ZONALES: Resoluciones.

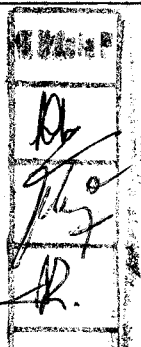
Resoluciones: en aplicación particular de las Ordenanzas Y Disposiciones.

Disposiciones: sobre el gobierno administrativo e interior de la Facultad.

ARTICULO 3°- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986.-

ORDENANZA C.S. N° 003



Profr. MERCURIO PINELLI
RECTOR